

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998

NOTA 1 - CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23696 y 24076 y el Decreto N° 1189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N° 2460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado (GdE) por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscripto por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOSP), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergas S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada.

La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas son:

2.1. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados de acuerdo con la Resolución General N° 290 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) que, entre sus disposiciones, instrumenta lo establecido en el Decreto N° 316/95 del Poder Ejecutivo Nacional. De acuerdo con esta resolución, la Sociedad discontinuó, a todos los efectos, la aplicación de métodos de reexpresión de estados contables a partir del 1° de setiembre de 1995. Hasta el 31 de agosto de dicho año se reconocieron en moneda constante, en forma integral, los efectos de la inflación, siguiendo el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPC") y tal como lo disponía la Resolución General N° 195 de la CNV. Debido a ello, en todos los casos en que en los presentes estados contables y reseña informativa se menciona "costos reexpresados o reexpresión a moneda de cierre", como así también cuando se utiliza información comparativa de períodos anteriores a dicha fecha, debe entenderse que la metodología de reexpresión de los mismos fue aplicada hasta el 31 de agosto de 1995.

Las normas contables han adoptado la discontinuidad del ajuste por inflación en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 fue inferior al porcentaje mencionado, por lo que no resulto necesario practicar tal ajuste.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.I.A.P.U.
Dr. Héctor J. Pérez (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

2.2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos en la Resolución General N° 290 de la CNV y sus modificaciones posteriores, que coinciden sustancialmente con las normas profesionales vigentes.

Los estados contables al 31 de diciembre de 1998 se presentan con fines comparativos tal como lo requieren las normas contables profesionales. A efectos de exponer uniformemente la información de dicho ejercicio con el presente, se han efectuado ciertas reclasificaciones respecto de los estados contables a esa fecha.

2.3. Criterios de valuación

a) Moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de los estados contables.

b) Inversiones corrientes

Las inversiones corrientes han sido valuadas a sus valores de imposición, con sus correspondientes intereses devengados, o a su valor de cotización a la fecha de cierre de los presentes estados contables, según corresponda.

c) Gas, servicios y subproductos suministrados pendientes de facturación

El gas, los servicios de transporte y/o distribución y los subproductos que se han suministrado, pero que se encuentran pendientes de facturación, se incluyen en créditos por ventas y se han determinado sobre la base de estimaciones técnicas.

d) Bienes de cambio

Las existencias de gas en cañerías y en la planta de almacenamiento criogénico y las existencias de subproductos han sido valorizadas al costo de reposición, que es inferior a su valor recuperable.

e) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido. En función de tareas de análisis técnico efectuadas en 1993, se asignó el mencionado valor global entre los distintos rubros que integran los bienes de uso transferidos, como así también las alícuotas globales de amortización de los activos afectados al sistema de distribución y la vida útil del resto de los activos transferidos.

El Directorio de la CNV, en su reunión de fecha 28 de julio de 1995, estableció el criterio de contabilización para la incorporación de las redes de distribución construidas y cedidas por terceros (diversas sociedades y cooperativas, quienes de esta forma se conectan al sistema de distribución de gas

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal R.A.P.U.

Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

natural), con vigencia para los estados contables cerrados con posterioridad al 30 de junio de 1995. A efectos de cumplir con esta disposición, a partir del 1° de julio de dicho año, la Sociedad contabiliza estas altas valuando la obra por el menor valor entre el costo de construcción, o -en caso de no conocerse aquél- el de reposición, y el de utilización económica de dicho activo. Su contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada exceda el costo para la Sociedad, es una cuenta regularizadora que se expone deduciendo en el rubro Bienes de Uso, y cuyo criterio de amortización es equivalente al del bien incorporado (ver nota 2.3.i). Con anterioridad a esta resolución de la CNV, la Sociedad registraba estas incorporaciones en función de su costo corriente a la fecha de ingreso al patrimonio, con contrapartida en una cuenta de reserva de patrimonio neto que se amortizaba en función de los bienes que le dieron origen.

El 19 de marzo de 1996, la Sociedad fue notificada de la Resolución del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) N° 282, la cual, establece que para la totalidad de los emprendimientos de estas características (financiados total o parcialmente por terceros), deberá reconocerse una compensación en metros cúbicos de gas, la cual constituye el costo de los bienes cedidos. Estas compensaciones fueron establecidas en las Resoluciones N° 361 del 11 de setiembre de 1996, N° 422 del 3 de febrero de 1997, N° 587 del 16 de marzo de 1998 y N° 1356 del 9 de diciembre de 1999, para los emprendimientos de los años 1993, 1994 y 1995; del año 1996, del año 1997 y del año 1998, respectivamente. A tales efectos la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$5,9 millones por este concepto.

El resto de las altas se encuentra valuado a su costo reexpresado siguiendo la metodología descrita en nota 2.1.

La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado.

f) Activos intangibles

Los activos intangibles representan, gastos de propiedad industrial y de patentes y marcas comerciales, gastos derivados del proceso de venta de las acciones del Estado Nacional, gastos de lanzamiento de las campañas comerciales de duración plurianual y gastos derivados del proceso de revisión quinquenal de tarifas que afecta al período 1998-2002. Su amortización se efectúa en un máximo de cinco años, siguiendo el método de la línea recta.

g) Impuesto a las ganancias

El impuesto cargado a resultados fue determinado aplicando la metodología del impuesto diferido y calculado de acuerdo con la tasa vigente al cierre de cada ejercicio. Como consecuencia de la aplicación de este método, los pasivos cancelables a más de un año se exponen como no corrientes.

h) Impuesto a la ganancia mínima presunta

La Ley N° 25063 publicada en el Boletín Oficial el 30 de diciembre de 1998, dispuso la creación del impuesto a la ganancia mínima presunta, aplicable a los ejercicios comerciales finalizados a partir del 31 de diciembre de 1998. Dicho importe se calcula en base a la alícuota del 1% sobre el activo de la Sociedad, determinada en base a criterios impositivos.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE/WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.A.P.U.
Dr. Hector J. Lopez (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

Teniendo en cuenta que a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no supera al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

i) Reserva bienes de uso

Se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros (diversas sociedades y cooperativas, quienes de esta forma se conectan al sistema de distribución de gas natural).

El valor de incorporación de estos bienes se determinó en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso al patrimonio. Hasta el 30 de junio de 1995 la diferencia con el costo efectivamente incurrido se imputó a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en nota 2.3.e).

Esta reserva se va desafectando en función del consumo de los bienes que le dieron origen hasta el momento de su capitalización. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995 dispuso la capitalización del saldo existente al 31 de diciembre de 1994 (\$58.587.182), la cual fue aprobada por la CNV mediante Resolución N° 11026 del 16 de agosto de 1995, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 8177 del libro 117, tomo A de Sociedades Anónimas.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, DE RESULTADOS Y DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	\$	\$
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
a) Caja y bancos		
Caja	200.358	123.909
Bancos - cuenta corriente	1.475.849	2.254.328
Bancos - caja de ahorro	1.195.358	1.449.273
Valores a depositar	2.514	58.462
	<u>2.874.079</u>	<u>3.885.972</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	54.347.698	52.906.149
Gas, servicios y subproductos pendientes de facturación	48.260.492	38.700.160
Provisión para deudores incobrables (Anexo E)	(25.727.549)	(22.389.196)
	<u>76.880.641</u>	<u>69.217.113</u>

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal R.A.P.U.
Dr. Héctor J. ... (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	270.729	277.895
Créditos por obras y convenios por ampliación de servicios	1.402.854	1.116.942
Gastos pagados por adelantado	640.905	542.061
Gastos financieros a recuperar	915.859	1.088.893
Diversos	1.721.014	2.030.522
	<u>4.951.361</u>	<u>5.056.313</u>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento de los rubros Créditos por ventas y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al 31.12.99:

	A vencer			Tasa de interés promedio anual	Total a vencer	Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	con interés			
	\$	\$	\$			
sin plazo establecido	-	954.899	-	-	954.899	-
menos de 3 meses	15.085.577	52.352.969	948.826	10,67%	53.301.795	-
de 3 a 6 meses	4.154.799	440.487	966.928	10,66%	1.407.415	-
de 6 a 9 meses	1.485.201	970.172	985.445	10,64%	1.955.617	-
de 9 a 12 meses	927.388	241.186	1.004.387	10,61%	1.245.573	-
de 1 a 2 años	4.870.951	1.675.347	3.575.818	9,50%	5.251.165	-
de 2 a 3 años	3.746.528	49.326	3.915.521	9,50%	3.964.847	-
de 3 a 4 años	3.350.801	45.510	4.287.497	9,50%	4.333.007	-
de 4 a 5 años	4.031.890	38.794	4.694.810	9,50%	4.733.604	-
más de 5 años	11.041.117	12.000	5.721.104	9,50%	5.733.104	-
	<u>48.694.252</u>	<u>56.780.690</u>	<u>26.100.336</u>		<u>82.881.026</u>	<u>131.575.278</u>
Previsiones para deudores incobrables	(25.727.549)	-	-		-	(25.727.549)
Total	<u>22.966.703</u>	<u>56.780.690</u>	<u>26.100.336</u>		<u>82.881.026</u>	<u>105.847.729</u>

- (1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.



Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)**

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
d) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	5.825.266	5.492.860
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	2.804.936	2.581.857
BankBoston y Banco Provincia Buenos Aires (Nota 4.3)	284.809	278.906
Otros préstamos bancarios	-	1.375.929
	<u>8.915.011</u>	<u>9.729.552</u>
e) Otras deudas		
Sociedad artículo 33 - Ley N° 19550		
Gas Natural SDG, S.A.	592.757	544.640
Diversas	1.391.641	1.158.505
	<u>1.984.398</u>	<u>1.703.145</u>
PASIVO NO CORRIENTE		
f) Deudas bancarias y financieras		
Banco Europeo de Inversiones (Nota 4.1)	41.581.248	46.771.206
Banesto y La Caixa (Nota 4.2)	110.000.000	110.000.000
BankBoston y Banco Provincia Buenos Aires (Nota 4.3)	50.000.000	50.000.000
	<u>201.581.248</u>	<u>206.771.206</u>

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.
Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del total del pasivo al 31.12.99:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general			Total
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual	
	sin interés	con interés		sin interés	con interés		
\$	\$		\$	\$		\$	
sin plazo establecido	-	-	-	8.306.524	-	-	8.306.524
menos de 3 meses	2.804.936	-	-	50.510.837	1.305.785	10,47%	54.621.558
de 3 a 6 meses	920.117	2.541.792	8,15%	10.247.752	1.306.209	10,47%	15.015.870
de 6 a 9 meses	-	-	-	-	1.306.638	10,46%	1.306.638
de 9 a 12 meses	-	2.648.166	8,15%	-	962.523	9,91%	3.610.689
de 1 a 2 años	-	55.621.055	8,20%	1.884.321	821.744	4,60%	58.327.120
de 2 a 3 años	-	6.091.342	8,15%	818.647	186.122	4,00%	7.096.111
de 3 a 4 años	-	61.595.222	8,63%	2.000.895	193.705	4,00%	63.789.822
de 4 a 5 años	-	62.143.890	8,62%	286.359	184.488	4,00%	62.614.737
más de 5 años	-	16.129.739	8,15%	191.317	-	4,00%	16.321.056
Total	3.725.053	206.771.206		74.246.652	6.267.214		291.010.125

31.12.99

31.12.98

\$

\$

ESTADO DE RESULTADOS

g) Ingresos netos por ventas y servicios

Ventas de gas	395.200.460	391.140.586
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	14.121.167	14.241.249
Ventas de subproductos	5.953.825	2.378.356
Ingresos por otras ventas y servicios	4.271.881	4.141.260
Impuesto sobre los ingresos brutos	(16.360.522)	(16.117.323)
	<u>403.186.811</u>	<u>395.784.128</u>

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal

Dr. Héctor A. López (Asocio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal

Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
h) Otros ingresos netos		
Por ventas varias y otros servicios	1.845.751	1.375.857
Por indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	901.218	1.905.168
Por penalizaciones e incumplimientos de proveedores	113.727	303.679
Recupero de gastos diversos	-	14.178
Impuesto sobre los ingresos brutos sobre "Otros ingresos"	(151.219)	(87.651)
	<u>2.709.477</u>	<u>3.511.231</u>
i) Resultados financieros - ganancia / (pérdida)		
Generados por activos		
Intereses	4.219.293	4.068.394
Diferencia de cambio	2.089	5.573
	<u>4.221.382</u>	<u>4.073.967</u>
Generados por pasivos		
Intereses	(19.969.226)	(20.153.480)
Diferencia de cambio	(4.101)	(4.013)
Impuesto a los intereses pagados	(657.829)	-
	<u>(20.631.156)</u>	<u>(20.157.493)</u>
	<u>(16.409.774)</u>	<u>(16.083.526)</u>

j) ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección del estado de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyos vencimientos no superen el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a los resultados del ejercicio para obtener los fondos generados por o aplicados a las operaciones.

La información adicional sobre el estado de origen y aplicación de fondos para los respectivos ejercicios comparativos es la siguiente:

	<u>31.12.99</u>	<u>31.12.98</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
- Importes abonados en concepto de :		
- Impuesto a las ganancias	21.117.453	37.843.857
- Intereses	18.692.234	19.080.640
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso en "leasing"	(919.274)	1.363.527
- Variación del saldo de deudas de bienes de uso	(1.127.583)	3.270.423

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal - I.F.A.P.U.

Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

NOTA 4 - FINANCIACION DE LA SOCIEDAD

4.1. Contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones

El 31 de octubre de 1994 se firmó el contrato de préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un importe en dólares estadounidenses equivalente a 46 millones de ECUs, cuyo desembolso operó con fecha valor 9 de diciembre de 1994 por US\$55.986.600. El mismo está siendo cancelado en 18 cuotas semestrales consecutivas a partir del 30 de abril de 1998 y devenga un costo financiero global de 9,25% anual. Los intereses se pagan por semestre vencido desde el 30 de abril de 1995. La Sociedad financió con estos recursos, entre otras inversiones, la planta de almacenamiento criogénico, situada en el partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la que comenzó a prestar servicio en junio de 1996. Las cuatro primeras cuotas de este préstamo fueron canceladas en las fechas previstas, siendo el nuevo saldo pendiente de capital al 31 de diciembre de 1999 de US\$46.771.206

4.2. Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito ("Banesto") y La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("La Caixa")

El 26 de julio de 1996 se firmó un "Convenio de Préstamo Sindicado" a largo plazo por US\$110.000.000 con el Banesto y La Caixa, de carácter mancomunado, destinado a financiar el plan de inversiones 1993-1997 de la Sociedad, el cual fue dispuesto totalmente el 30 de setiembre de 1996. El mismo debía ser amortizado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir del 26 de enero de 2000.

El 30 de setiembre de 1999, la Sociedad firmó un "Addendum" al "Convenio de Préstamo Sindicado" mediante el cual, se amplió el importe del préstamo en US\$10.000.000 pudiendo disponer del importe adicional en un plazo de 6 meses de la entrada en vigencia del "Addendum" y se trasladó el vencimiento original del préstamo a un plazo de 5 años, contados desde la fecha de firma, incluyendo 3 años y medio de carencia. La amortización del mismo se efectuará en cuatro vencimientos, iguales y consecutivos, teniendo lugar el primero a partir del 30 de marzo de 2003. A partir de la fecha de firma del "Addendum", el préstamo devenga una tasa de interés equivalente a LIBOR más un margen del 2,75% anual. En caso de cancelación anticipada corresponde una comisión del 0,75% sobre el importe precancelado hasta la primera amortización que corresponda.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables no se ha dispuesto aún de la ampliación del capital del préstamo.

4.3. Contrato de préstamo con el BankBoston y el Banco de la Provincia de Buenos Aires

El 3 de diciembre de 1996 se firmó un contrato de préstamo a largo plazo por US\$50.000.000 con el Deutsche Bank Argentina, actualmente BankBoston, y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de carácter mancomunado, destinado a la financiación del plan de inversiones de la Sociedad para el período 1993/1997 y la reestructuración de pasivos. El mismo fue dispuesto totalmente el 4 de diciembre de 1996 por ambos bancos en partes iguales. Devenga intereses a una tasa anual equivalente a LIBOR más un margen del 2,125% anual, pagaderos en forma semestral. La cancelación total del préstamo está prevista para el 4 de diciembre del año 2001, existiendo la posibilidad de amortización anticipada sin costo adicional alguno, por un mínimo de US\$10.000.000 y múltiplos de US\$5.000.000, simultáneo con el vencimiento de cualquier período de interés.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL R.A.P.U.
Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre bienes esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes dos montos:

- a) El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergas S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de Estados Unidos de Norteamérica ("PPI"), neto de la amortización acumulada.
- b) El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>\$</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

La CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A., mediante Resolución N° 11049 de fecha 31 de agosto de 1995. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

Del total del capital, el 51% (acciones Clase "A") corresponde a la sociedad controlante Invergas S.A., y el 19% a Gas Natural SDG Argentina S.A.(SDGA), sociedades que forman parte del Grupo Gas Natural

Véase nuestro informe de fecha
27 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal - I.R.A.P.U.
Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES** al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

de España. El 24 de noviembre de 1999, Invergás S.A. vendió a SDGA la totalidad de las acciones Clase "B" de su pertenencia, equivalentes al 19% del capital de Gas Natural BAN, S.A. Del 10% que pertenecía a empleados a través del Programa de Propiedad Participada, su mayor parte fue transferida a Farallon Gas Ban Investment, LLC (FGBI), compañía administrada por Farallon Capital Management LLC en 1998. Una mínima cantidad de acciones se encuentra registrada a nombre del "Fideicomiso Banco de la Nación Argentina", luego que gran parte de los Empleados No Adherentes de la Propuesta de Cancelación de Deuda y Venta cancelaran su deuda con el Estado Nacional y liberaran sus acciones, que pasaron a cotizar en la BCBA junto con el 20% que en su momento perteneció al Estado Nacional.

Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto por el pago de dividendos de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergás S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) la venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- (ii) el solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia, y
- (iii) el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, retenga al menos el 15% de las acciones de la nueva sociedad inversora y los contratos de asistencia técnica se mantengan en vigencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergás S.A.

NOTA 7 - INVERSIONES Y RELEVAMIENTOS OBLIGATORIOS

El Decreto N° 2460/92, que otorgó la licencia a la Sociedad, establecía que, en un plazo promedio de 3 a 5 años, debía cumplirse con un programa de inversiones y relevamientos obligatorios para adecuar sustancialmente las operaciones de distribución de gas a los estándares internacionales de seguridad y control.

El mencionado programa detallaba inversiones por un monto aproximado de US\$196.000.000, las cuales se clasificaban en tres categorías:

- obligatorias (aproximadamente US\$91.000.000): relacionadas con la seguridad pública y la integridad del sistema, así como también la flexibilidad del mismo en los picos invernales a través de la construcción de una planta de almacenamiento criogénico de gas natural,
- no obligatorias (aproximadamente US\$28.000.000): relacionadas con el incremento esperado en la demanda,
- deseables (aproximadamente US\$77.000.000): para eficientizar la operación del sistema.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE/WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal N° 1 R.A.P.U.
Dr. Héctor López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

Para el quinquenio 1993-1997, los planes estratégicos de la Sociedad preveían una inversión de aproximadamente US\$260.000.000, la cual fue ejecutada totalmente.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el ENARGAS ha prestado finalmente su conformidad al cumplimiento de las inversiones obligatorias de todo el período quinquenal.

No existen otras inversiones obligatorias adicionales a las que fueran previstas en la Licencia y que se encuentran arriba expuestas.

NOTA 8 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS

Los resultados de operaciones con Gas Natural SDG, S.A. (operador técnico) son los siguientes:

	31.12.99	31.12.98
	\$	\$
Honorarios operador técnico s/contrato de asistencia técnica (CAT) (1)	6.603.945	6.403.365
Contrato de servicios de personal según art. 6, último párrafo, del CAT	1.990.933	1.884.383
Objetos promocionales y de publicidad	-	39.812
Total	8.594.878	8.327.560

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica, igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto.

NOTA 9 - RESTRICCIONES SOBRE DISTRIBUCION DE GANANCIAS

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito.

Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N° 19550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio. Dicho concepto se encuentra provisionado e imputado a resultados dentro de los rubros "Remuneraciones y deudas sociales" y "Bonos de participación del personal (0,5% sobre utilidades netas)", respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal - R.A.P.U.
Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

NOTA 10 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

10.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires

A fines de 1995 y durante 1996, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires (DPRPBA) determinó que el complejo normativo que sustentaba el criterio asumido por la Sociedad para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contenido en el art. 141 inc. a) de la Ordenanza Provincial, había caído en letra muerta, estableciendo por ello que, a partir de la toma de posesión, las empresas privatizadas debían tributar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota respectiva sobre el total de los ingresos obtenidos.

Así, el establecimiento de este nuevo criterio fiscal generaba una variación de costos a la Distribuidora por "cambio de impuesto", hecho contemplado en el punto 9.6.2 de la Licencia de Distribución y en la Ley N° 24076 como causa de ajuste no recurrente de las tarifas.

A los efectos de trasladar a las tarifas este mayor costo, de acuerdo con el marco regulatorio del gas, con fecha 26 de noviembre de 1996, la Sociedad solicitó formalmente al ENARGAS un ajuste no recurrente de tarifas, autorizando el ENARGAS -mediante Resolución N° 544 del 17 de noviembre de 1997- la incorporación de este mayor costo fiscal a la tarifa de gas de los usuarios de la Provincia de Buenos Aires, ello con sustento en la existencia de un cambio en las normas tributarias de dicha jurisdicción y estableciendo un plazo de noventa y seis meses para la recuperación de los importes facturados en defecto.

La contrapartida de los montos reconocidos, junto con la diferencia por los pagos posteriores realizados hasta el 31 de diciembre de 1997 sobre la base imponible del total de ingresos por ventas de gas en lugar de la diferencia entre precio de venta y compra y junto con la actualización financiera de los mismos, se ha contabilizado como un crédito a recuperar con futuras facturaciones. Al 31 de diciembre de 1999 dicho crédito ascendía a \$25.460.335 (de los cuales \$3.265.586 se exponen dentro del activo corriente y \$22.194.749 dentro del activo no corriente).

10.2. Traslado a tarifas del costo del gas

La Ley N° 24076 que dispuso la privatización de GdE y que establece el Marco Regulatorio de la actividad, contempla el ajuste de las tarifas del distribuidor a efectos de reflejar cambios en el costo de adquisición del gas y en el costo del servicio de transporte, principio conocido como "pass-through". Este ajuste tiene por objeto compensar al distribuidor las variaciones del precio de compra y/o del precio de transporte de gas, de forma tal que no se produzcan beneficios ni pérdidas por estos conceptos.

No obstante la claridad del principio, el ENARGAS ha limitado el traslado a tarifas del costo del gas pactado con el productor para los meses de enero y febrero de 1995, materia que se encuentra en trámite de recurso. El monto de dicha diferencia oscila en el entorno de \$0,9 millones. Igual criterio fue aplicado por el Ente para los meses de enero y febrero de 1996, originando una diferencia para dicho ejercicio de aproximadamente \$0,45 millones, resolución que también ha sido objeto de recurso.

Asimismo, y en ocasión de la aprobación de las tarifas que entraron en vigencia para el período estival que se inició el 1 de octubre de 1997, el ENARGAS desconoció nuevamente el principio del "pass-through". La incidencia de esta medida, en función del volumen de ventas del período iniciado en esa

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C. E.I.C. T.º F.º R.A.P.U.
Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
Tº LXXVI - Fº 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

fecha y que finalizó en abril de 1998, fue de \$0,5 millones. Esta nueva falta de reconocimiento de los conceptos básicos de la Licencia, ha sido recurrida ante la Cámara Federal Contencioso Administrativa, encontrándose actualmente el expediente en condiciones de ser resuelto por el Tribunal.

Adicionalmente, la Sociedad ha recurrido la falta de reconocimiento en las tarifas del incremento de costos asociados al mayor valor del gas retenido en el sistema de transporte. Según el porcentaje estándar de gas retenido aplicado por las licenciatarias de transporte de gas, la incidencia de la falta de reconocimiento de este mayor valor del gas retenido, desde mayo de 1994 hasta diciembre de 1997, ambos incluidos, ha implicado menores ingresos para la Sociedad de \$4,5 millones, aproximadamente. A partir de la Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998 y con motivo de la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, el ENARGAS ha decidido reconocer el valor del gas retenido desde esa fecha.

Además, hasta el 1 de enero de 1998 las tarifas finales de la Sociedad incluían únicamente como componente de costo de transporte reconocido, el proveniente de la Cuenca Neuquina dado que, como resultado del proceso de privatización, sólo se asignó a la Sociedad capacidad de transporte en firme desde dicha cuenca. De esta forma, no se le reconoció a la Sociedad en sus tarifas el mayor costo de transporte originado por la toma de capacidad de transporte desde la Cuenca Noroeste (junio de 1995). La Sociedad evalúa dicho mayor costo en \$2,8 millones desde la fecha mencionada hasta el 31 de diciembre de 1997. La Sociedad cuenta con la posibilidad de ejercer – en este sentido – los recursos administrativos y judiciales pertinentes. Por su parte, mediante Resolución N° 560 del 5 de enero de 1998, y con motivo de la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1 de enero de 1998, el ENARGAS ha admitido el traslado a tarifas del costo real de transporte de la Sociedad, de modo de reflejar las variaciones de dicho costo valorando para ello los cambios producidos en el “mix de transporte”, es decir, la ponderación de cada cuenca dentro del total de transporte contratado por la Distribuidora. En función de ello, las nuevas tarifas se calcularon adecuando el componente de transporte contenido en las mismas mediante el ajuste de los precios unitarios, tomando en consideración, a partir de ese momento, los volúmenes contratados de capacidad de transporte promedio vigentes durante todo el año 1997.

Con motivo de la aprobación de las tarifas con vigencia para el período invernal del 1 de mayo de 1999 al 30 de setiembre de 1999, el ENARGAS, apartándose de la normativa aplicable, ha dispuesto una autorización tarifaria con carácter provisorio, condicionante que carece de antecedente normativo, limitando el traslado del precio del gas pactado con productores y representando ello un quebranto de aproximadamente \$0,6 millones para la temporada invernal 1999. Dicha resolución ha sido recurrida por la Sociedad, por considerarla arbitraria y carente de sustento legal y si bien no ha sido resuelta a la fecha, con motivo de la aprobación del ajuste para el período 1 de octubre de 1999 al 30 de abril de 2000, el ENARGAS dispuso darle carácter definitivo a las referidas tarifas de dicho período invernal sin perjuicio de establecer nuevamente con carácter provisorio, la aprobación tarifaria para este siguiente período. En razón de la ilegitimidad y arbitrariedad de tal condicionante, dicha resolución ha sido recurrida por la sociedad el 25 de noviembre de 1999.

10.3. Revisión quinquenal de tarifas - Honorario del Operador Técnico

El 30 de junio de 1997, el ENARGAS dictó la Resolución N° 466 por la que aprobó los proyectos de inversión (K) para la ampliación de las obras de infraestructura y refuerzo de la red de distribución y la doble alimentación a dos importantes partidos del conurbano, por una inversión total de \$8,9 millones. En

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. F. N° 118. A.P.U.
Dr. Héctor A. Lopez (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

el mismo acto, el ENARGAS aprobó una variación porcentual del factor de eficiencia (X) del 4,8 % a aplicar de una sola vez a partir del 1 de enero de 1998 a los márgenes de distribución contenidos en las tarifas del Servicio Residencial, Servicio General (G), Servicio General (P), GNC y subdistribuidoras.

El 20 de agosto de 1997, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución del ENARGAS N° 466, en el que solicitó que se dejase sin efecto la variación porcentual del factor de eficiencia (X) determinado para la Sociedad y la aprobación de los proyectos de inversión (K) por los montos propuestos por la Sociedad para el próximo quinquenio, aportando los argumentos técnico-jurídicos del caso.

El 10 de diciembre de 1997, el ENARGAS dictó su Resolución N° 547, mediante la cual aprobó el proyecto de telecomando de válvulas principales de la porción de alta presión de la red de distribución. Consecuentemente con ello, la inversión de los tres proyectos (K) aprobados ha quedado determinada en \$10,5 millones.

Habiéndose aprobado dicho proyecto (K) de telecomando de válvulas y en aras de facilitar la relación con el ENARGAS, sin menoscabo de los intereses de la Sociedad, el 15 de diciembre de 1997 se desistió parcialmente del recurso de reconsideración oportunamente interpuesto contra la Resolución N° 466 del ENARGAS, manteniendo la Sociedad su postura en todo lo referente al proyecto denominado "Operador Técnico". Por éste, el ENARGAS, apartándose del concepto de eficiencia signado por el marco regulador, propició la eliminación de la parte variable del honorario por asistencia técnica y, por lo tanto, el ahorro de los honorarios por este concepto, al considerarlo como susceptible de ser sustituido por la propia operación de la Licenciataria, sin tener en cuenta que dicho contrato fue oportunamente celebrado por la Sociedad con Gas Natural SDG, S.A. de España por treinta y cinco años, habiendo sido, por otra parte, debidamente aprobado por el Comité de Privatización en nombre del Estado Nacional. Esta medida del ENARGAS interviene en el acuerdo privado de las partes, afectando derechos adquiridos y la vigencia del propio Pliego, que así lo exigía, alterando la ecuación económica del negocio tenida en cuenta al tiempo de ofertar por parte del inversor que asumió el rol de operador técnico y dejando de lado que tal extremo sólo estaba legalmente previsto para contratos celebrados por un plazo mínimo de ocho años y a iniciativa de la propia Licenciataria.

Asimismo, tal desistimiento parcial se ha efectuado sin que ello implique consentimiento ni conformidad alguna de la Sociedad respecto del procedimiento y metodologías fundadas en el indicador denominado Total Factor Productivity ("TFP") para su utilización en futuras revisiones quinquenales de tarifas.

No habiendo aún sido resuelto el recurso planteado y sin perjuicio que la Sociedad debió aplicar las tarifas de distribución establecidas por el ENARGAS en la Resolución N° 560 de fecha 5 de enero de 1998, en cuyos cuadros tarifarios contiene, entre otros elementos, la aplicación del factor de eficiencia (X) anteriormente mencionado, se ha interpuesto recurso de alzada ante el MEyOSP para el tratamiento del tema.

10.4. Impuesto de sellos (Pcia. del Neuquén)

En el mes de julio de 1999, la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén (DPRN), intimó a la Sociedad a la exhibición de documentación relacionada con "*contratos de compra-venta de gas natural de la Cuenca Neuquina*" con el objeto de iniciar una verificación impositiva correspondiente al pago del impuesto de sellos.

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. CAPITAL FEDERAL S.A.P.U.
Dr. Héctor J. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

La Sociedad respondió señalando que la documentación requerida, no encuadraba en la definición de "instrumento gravado" por el impuesto de sellos, previsto por el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén toda vez que la misma instrumentaba contratos celebrados "entre ausentes con aceptación tácita"

Consecuente con ello, en el mes de agosto de 1999, la Sociedad promovió una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para que dilucide si las operaciones realizadas a través de la modalidad de carta oferta con aceptación tácita o aceptación pura y simple se encuentran alcanzadas por el impuesto de sellos de la Pcia. del Neuquén y en su caso declare la improcedencia e ilegalidad de la pretensión fiscal de gravar con el impuesto de sellos tales actos. También se solicitaba que la CSJN dictara como medida cautelar, la "prohibición de innovar" ordenando a la Provincia que se abstenga de intimar, ejecutar, determinar, exigir, caucionar o realizar cualquier otro acto similar, sea en sede administrativa o judicial, relativo al impuesto de sellos; citando al Estado Nacional – en la persona del Ente Nacional Regulador del Gas; y de la Secretaría de Energía de la Nación - como tercero interesado.-

La CSJN en resolución dictada el 2 de diciembre de 1999, luego de admitir la procedencia de su jurisdicción, ordena (i) correr traslado de la demanda a la Provincia del Neuquén; (ii) rechazar la medida cautelar y (iii) citar como tercero al Estado Nacional – Secretaría de Energía.

Interin la DPRN reitera con fecha 13 de diciembre de 1999, su intimación para la presentación de la documentación antes requerida, bajo apercibimiento de efectuar una determinación de oficio, lo que es contestado en línea con las anteriores presentaciones.

Paralelamente y en relación con los contratos de transporte de gas (celebrados entre presentes), cedidos por Gas del Estado con motivo de la entrega de posesión el 28 de Diciembre de 1992, la Sociedad es notificada el 15 de diciembre de 1999, de la Resolución N° 866 de la DPRN que determina el impuesto de sellos del contrato que fuera celebrado por el Estado Nacional, el 21 de diciembre de 1992 entre la Transportadora de Gas del Sur S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte antecesora de Gas Natural BAN SA en la suma de \$13,1 millones, sin intereses ni multas. En el mismo contexto y al día siguiente, se notifica la Resolución N° 867 que determina el impuesto de sellos del contrato de transporte de gas celebrado el 21 de diciembre de 1992 entre Transportadora de Gas del Norte S.A. y Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte en la suma de \$5,4 millones, sin intereses ni multas. Es de destacar que en la especie, y ante la posibilidad de que alguna autoridad provincial pretendiera gravar estos instrumentos, el marco de la privatización estableció una garantía expresa del Estado Nacional a favor de las Licenciatarias, asumiendo toda responsabilidad por tales eventuales reclamos (numerales 11.1.1 y 11.2 del Contrato de Transferencia).

Ante estas determinaciones, la Sociedad interpuso sendos Recursos de Reconsideración ante la DPRN, al tiempo que el 16 de diciembre de 1999 puso en conocimiento de los señores Ministros de Economía y del Interior, Secretarios de Coordinación, de Energía, de Programación Económica Regional, Subsecretarios de Programación Regional, de Política Tributaria, de Relaciones Económicas con las Provincias, de Normalización Patrimonial y Directores del ENARGAS, tanto la resolución de la CSJN como las recientes determinaciones de oficio en materia de contratos cedidos, solicitando al señor Ministro de Economía que (i) en materia de contratos celebrados entre ausentes, disponga que al tiempo de tomar intervención ante la CSJN, la Secretaría de Energía, en su calidad de tercero interesado instruya a sus mandatarios para que en nombre del Estado Nacional, soliciten que se dicte una orden judicial de no

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. Capital Federal - R.A.P.U.
Dr. Héctor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal




Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (Cont.)

innovar, de suerte que la eventual dilucidación que por sentencia recaiga en la materia, no se torne abstracta por acción de las autonomías provinciales y (ii) en cuanto a los contratos cedidos; en virtud de la garantía otorgada por el Estado Nacional, se haga cargo de la intimación de pago efectuada por la Provincia o en su defecto, consigne garantías suficientes para la indemnidad de la Licenciataria.

El 14 de enero de 2000 el ENARGAS informó a la Sociedad que dispondrá de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten el desarrollo de la prestación de los servicios de transporte y distribución licenciados.

En efecto, mas allá de la referida garantía del Estado Nacional, por los contratos cedidos, reafirmada por nota de la Subsecretaría de Normalización Patrimonial del MEOSP, de fecha 2 de Septiembre de 1998 y posterior presentación del Estado Nacional en las actuaciones administrativas ante la DPRN; específicamente en materia de contratos entre ausentes, la interpretación de la Provincia del Neuquen en el sentido de considerar sujeto a tributo, actos jurídicos que al tiempo de la licitación no lo estaban, importa un cambio de criterio tributario que según el marco regulatorio de la actividad (Ley N° 24076) torna aplicable indemnidad fiscal o *pass through* de toda modificación y/o nuevo tributo, como causa de ajuste no recurrente de tarifas.

En este sentido, cabe además destacar que el ENARGAS en una nota del 7 de enero de 1999, posteriormente avalada por el Ministerio de Economía en sede judicial, reconoció la ilegitimidad de la pretensión provincial que "...originará indefectiblemente un aumento tarifario con serio perjuicio para los usuarios...", recomendando a la Licenciataria y al Estado Nacional la promoción de la acción judicial actualmente en trámite.

NOTA 11 - ADECUACION DE SISTEMAS INFORMATICOS A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000

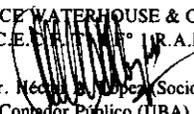
En cumplimiento de la Resolución General N° 309/98 de la CNV y de las resoluciones del ENARGAS, referidas a la adecuación de los sistemas informáticos utilizados en la actividad de la Sociedad por el cambio de milenio y a fin de asegurar su correcto y normal funcionamiento con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, Gas Natural BAN, S.A. informa que a la fecha de emisión de los estados contables, la Sociedad ha seguido operando en forma normal y habitual tanto en el suministro, como en atención al cliente y demás áreas usuarias de los sistemas informáticos superando sin inconvenientes el denominado "efecto 2000".

La Sociedad ha incurrido en costos adicionales asociados con la adaptación de los sistemas, los que resultaron de escasa significación.

El informe del auditor se extiende en documento aparte.


Miguel A. M. Tesón
Presidente de la
Comisión Fiscalizadora


Francisco Badía Vidal
Presidente

Véase nuestro informe de fecha
22 de febrero de 2000
PRICE WATERHOUSE & CO.
C.P.C.E. N° 118.118 - I.R.A.P.U.

Dr. Néstor A. López (Socio)
Contador Público (UBA)
T° LXXXVI - F° 99
C.P.C.E. Capital Federal